

63001311000420190009700

Sucesión Intestada.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, junio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Ante la petición presentada por la Dra. Martha Judy García, relacionada con la corrección del número de la cédula de la heredera ERICA YURANY GONZALEZ MONROY, toda vez que, por un error de digitación, en la sentencia quedó identificada con el número de la cédula 41.888.334, cuando en realidad es 41.960.761.

Verificado el expediente y para efectos de resolver petición, el Despacho se dispone ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se realice la respectiva corrección teniendo en cuenta que:

Que la señora ERICA YURANI GONZALEZ MONROY se identificó a lo largo de todo le proceso con el número de cédula de ciudadanía No. 41.960.761, y que, en la sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación, este Juzgado cometió un error de digitación al relacionar al señor GONZALEZ MONROY con un número de cédula de que no le corresponde.

*Por lo que se tiene que, para todos los efectos del trabajo de partición y adjudicación, la sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación y todas demás actuaciones la señora ERICA YURANI GONZALEZ MONROY se identifica con la cédula de ciudadanía **No. 41.9602.761**, quedando así subsanado el error de digitación cometido en la sentencia del 28 de julio de 2021.*

*Por lo anterior se ordena a la ORIP de Armenia, tener en cuenta esta corrección para que se realicen las aclaraciones respectivas en los folios de matriculas inmobiliarias **280-32146, 280-89241, 280-83218, 280-86514**, los que figura la señora ERICA YURANI GONZALEZ MONROY, como adjudicación en sucesión y liquidación de sociedad conyugal del causante GONZALEZ ANGEL OMAR. Esta corrección es parte integral de la sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación, del trabajo de partición y de todas actuaciones en las que se hace referencia a la señora ERICA YURANI GONZALEZ MONROY.*

Con lo anterior se encuentran superadas las correcciones ordenadas al trabajo de partición y adjudicación que fuera aprobado por sentencia del 28 de julio de 2021, en consecuencia, se tiene que los archivos No. 59 y 73 identificados como correcciones al trabajo de partición, hace parte integral de la memorada sentencia No. 139 del 28 de julio de 2021, teniéndose por corregido el presentado inicialmente y también el # de cédula de ERICA YURANI GONZALEZ MONROY.

Enviar junto con los oficios, copia autentica y ejecutoriada del archivo No. 44 que corresponde a la sentencia, archivo No. 59 que corresponde al trabajo de partición y adjudicación corregido, copia del auto archivo No. 61, también copia del archivo No. 60, copia del archivo No.73 corrección partida tercera, copia del auto identificado con el archivo No.74 y copia de este auto.

NOTIFIQUESE

FREDDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **045822d1b3f4cadb027326ad85d8f81dcbd6bc9715295c4a9a485eb68c58b927**
Documento generado en 22/06/2022 06:59:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>